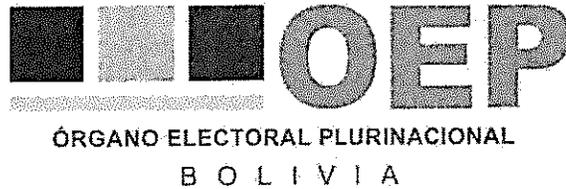


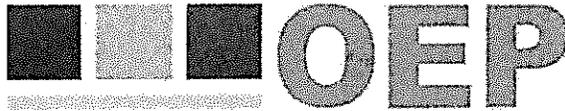
INF.FIS.UTF. N° 146/2024



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
UNIDAD TÉCNICA DE
FISCALIZACIÓN

INFORME PRELIMINAR DE
FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS
FINANCIEROS GESTIÓN 2023 DE LA
AGRUPACIÓN CIUDADANA
DEPARTAMENTAL “INTEGRACIÓN
SEGURIDAD Y AUTONOMÍA” TARIJA
(ISA)

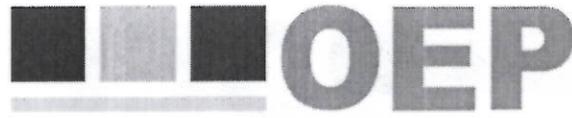
La Paz, 11 de septiembre de 2024



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

ÍNDICE

N°	Detalle	N° Pág.
I.	ANTECEDENTES.....	1
	Antecedentes de la Organización Política.....	2
1.1.	OBJETIVO.....	2
1.1.1.	Objetivos Específicos.....	2
1.2.	OBJETO.....	3
1.3.	ALCANCE.....	4
1.4.	APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES.....	4
1.5.	REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA.....	5
1.6.	HISTORIAL DE LA FISCALIZACIÓN.....	5
II.	RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.....	6
2.1	GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	6
2.2	SALDO EN CAJA SIN DOCUMENTACIÓN DE RESPLADO Y CON DIFERENCIAS EN SU EXPOSICIÓN.....	8
2.3	FALTA DE PRESENTACIÓN DEL CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO APROBADO.....	10
2.4	NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS SIN LAS ACLARACIONES SUFICIENTES.....	11
2.5	ESTADOS FINANCIEROS NO AUDITADOS.....	12
2.6	OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS.....	14
A.	PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL Y PRESUPUESTO ESTIMADO NO EJECUTADO.....	14
III.	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	16



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

INF.FIS.UTF. N° 146/2024

I N F O R M E

Para : Lic. Francisco Vargas Camacho
PRESIDENTE a.i.
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Vía : Ph. D. Tahuichi Tahuichi Quispe
VOCAL DE AREA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

MSc. Nancy Gutiérrez Salas
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

De : Lic. Arnaldo Gabriel Ríos Ordoñez
JEFE
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Lic. Juana de la Cruz Marlene Zuñagua Flores
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

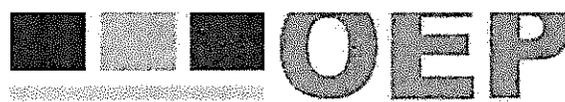
Ref. : **INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2023 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA DEPARTAMENTAL “INTEGRACIÓN SEGURIDAD Y AUTONOMÍA” (ISA) TARIJA**

Fecha : La Paz, 11 de septiembre de 2024

I. ANTECEDENTES

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional” y 82° de la Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas”; asimismo, en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2024 e instrucciones impartidas mediante Memorandum TSE-UTF N° 003/2024 emitido por el





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

Jefe de la Unidad Técnica de Fiscalización, se ha realizado la fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2023, presentados por la agrupación ciudadana departamental “Integración Seguridad y Autonomía” (ISA) Tarija.

Es importante aclarar que los miembros de la máxima instancia y la o el Responsable económico encargados de la administración del patrimonio, recursos económicos financieros de las organizaciones políticas son responsables, en forma solidaria y mancomunada, del manejo de los bienes y recursos financieros de sus organizaciones políticas; asimismo, son responsables en todo lo que compete a requisitos de elaboración y presentación de la información económica, financiera y presupuestaria, de su contenido, respaldo y oportuna remisión al Tribunal Supremo Electoral. Nuestra responsabilidad consiste en analizar los saldos expuestos en los estados financieros anuales de cada partido político, agrupación ciudadana departamental, municipal, regional; así como, del acta de asamblea de las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, conforme lo establece el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

Antecedentes de la Organización Política

El Tribunal Electoral Departamental de Tarija, mediante Resolución N° 024/2005 de 02 de septiembre de 2005, dispuso el reconocimiento y registro de la personería jurídica de la agrupación ciudadana “Integración Seguridad y Autonomía” con la sigla ISA, para su participación en procesos electorales en el ámbito de representación popular del departamento de Tarija, vigente a la fecha de la fiscalización.

1.1. OBJETIVO

El objetivo fue el de fiscalizar el patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos a través de los estados financieros presentados por la agrupación ciudadana departamental “Integración Seguridad y Autonomía” (ISA) Tarija, correspondientes a la Gestión 2023.

1.1.1 Objetivos Específicos

- Verificar si se han cumplido los objetivos propuestos en el Programa Operativo Anual y el Presupuesto de la agrupación ciudadana.

- Analizar la naturaleza consistencia de los saldos expuestos de las cuentas de activo, pasivo y patrimonio.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los ingresos y constatar que los mismos estén debidamente documentados.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los egresos y constatar que la documentación de respaldo sea pertinente, competente, suficiente y confiable.
- Establecer, si la captación de los ingresos y la ejecución de los gastos se realizó en el marco de lo establecido por el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo 2019.

1.2. OBJETO

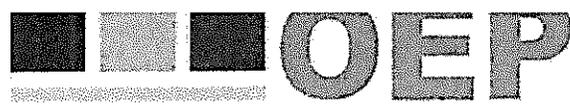
La fiscalización se efectuó a la documentación presentada por la organización política ante el Tribunal Supremo Electoral consistente en:

- Nota sin número de 30 de enero de 2023, con referencia: “*Remite Plan Operativo Anual de la Agrupación Ciudadana ISA*”, a la que adjuntaron:
 - Plan Operativo Anual 2023 (fojas 12).
 - Resolución N° 001/2023 de 12 de enero de 2023 (fojas 2).

Con referencia a la fecha de presentación del Programa Operativo Anual de la Gestión 2023, éstos fueron presentados al Tribunal Electoral Departamental de Tarija, el 31 de enero de 2023, remitidos mediante nota TED-TJA-PRES-SC-EXT N° 018/2023 de 03 de febrero de 2023 y recepcionados en la a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral el 09 de febrero de 2023, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 35° (Plazo de entrega del Plan Operativo Anual y presupuesto) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

- Nota sin número de 29 de marzo de 2024, firmada por Maria Jose Vargas Garson, Presidente de la Agrupación Ciudadana ISA, adjuntando los Estados Financieros de la Gestión 2023, según el siguiente detalle:





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

- Balance General al 31 de diciembre de 2023 (foja 1).
- Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2023 (foja 1).
- Determinación de Base Imponible para el IUE al 31 de diciembre de 2023 (foja 1).
- Estado de Resultados Acumulados al 31 de diciembre de 2023 (foja 1).
- Estado de Evolución Patrimonial al 31 de diciembre de 2023 (foja 1).
- Estado de Flujo de efectivo al 31 de diciembre de 2023 (foja 1).
- Auxiliar Flujo de Efectivo (foja 1).
- Estado de la Cuenta Activos Fijos practicado al 31 de diciembre de 2023 (foja 1).
- Notas a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2023 (fojas 3).
- Libro Diario (fojas 5).
- Libro Mayor (fojas 19).
- Comprobantes de traspaso (fojas 44).

Con relación a la fecha de presentación de los Estados Financieros de la Gestión 2023, éstos fueron presentados al Tribunal Electoral Departamental de Tarija, el 1 de abril de 2024, remitidos mediante Nota TED-TJA-PRES-SC-EXT N° 053/2024 de 8 de abril de 2024 y recepcionados en la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral el 11 de abril de 2024, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 60° (Plazo de Presentación) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y al instructivo TSE-PRES-UTF N° 002/2023 del 27 de noviembre de 2023.

1.2 ALCANCE

La fiscalización se efectuó a los estados financieros y a la documentación que los respalda correspondientes a la Gestión 2023, presentada por la agrupación ciudadana departamental “Integración Seguridad y Autonomía” (ISA) Tarija.

1.4 APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES

En la ejecución de la fiscalización se aplicaron las siguientes disposiciones legales:



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

- Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional”.
- Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2010 “Ley de Organizaciones Políticas”.
- Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.
- Reglamento de Procedimiento para la Cancelación de Personalidad Jurídica y Gradación de Sanciones, aprobado por Resolución TSE-RSP-ADM N° 0132/2022 de 30 de marzo de 2022, modificado por Resolución TSE-RSP-ADM N° 0253/2022 de 30 de junio de 2022.

1.5 REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA

De acuerdo con la información obtenida de la documentación remitida, por la agrupación ciudadana departamental “Integración Seguridad y Autonomía” (ISA) Tarija, se registra a María José Vargas Garzón como Presidente de esta organización política.

Cuentas Corrientes

La agrupación ciudadana departamental “Integración Seguridad y Autonomía” (ISA) Tarija, reporta la siguiente cuenta bancaria:

N° de Cuenta	Banco	Detalle
Cta. Cte. 10000018458683 en Bs.	Banco Unión S.A.	Recursos Propios

1.6. HISTORIAL DE LA FISCALIZACIÓN

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral emitió los siguientes informes referidos a los estados financieros correspondientes de las Gestiones 2019 a 2022, incluida la fiscalización del proceso de Elección de Autoridades Políticas Departamentales, Regionales y Municipales 2021, de la agrupación ciudadana departamental “Integración Seguridad y Autonomía” (ISA) Tarija:

Gestión Fiscalizada	Tipo de Informe	N° de Informe	Fecha de emisión
2019	Fiscalización	INF.FIS.UTF. N° 026/2020	07/07/2020
2020	Fiscalización	INF.FIS.UTF. N° 233/2022	27/10/2022
Proceso Electoral 2021	Preliminar	INF.FIS.UTF. N° 195/2021	09/08/2021
	Complementario	INF.FIS.UTF. N° 313/2021	17/11/2021
	Final	INF.FIS.UTF. N° 364/2021	27/12/2021
2021	Preliminar	INF.FIS.UTF. N° 232/2022	26/10/2022

Gestión Fiscalizada	Tipo de Informe	N° de Informe	Fecha de emisión
	Final	INF.FIS.UTF. N° 302/2022	14/12/2022
2022	Preliminar	INF.FIS.UTF. N° 195/2023	23/10/2023
	Complementario	INF.FIS.UTF. N° 244/2023	26/12/2023
	Final	INF.FIS.UTF. N° 003/2024	03/01/2024

Fuente: Inventario de Informes de la Unidad Técnica de Fiscalización.

En cumplimiento al artículo 85° numeral II. de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional los informes emitidos por la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral se encuentran publicados en el portal web del Órgano Electoral Plurinacional, siendo la ruta de acceso la siguiente:

<https://www.oep.org.bo/organizaciones-politicas/fiscalizacion/>

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Como resultado de la revisión a los documentos presentados por la agrupación ciudadana departamental “Integración Seguridad y Autonomía” (ISA) Tarija, se ha identificado algunas observaciones que a continuación señalamos:

2.1 GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

De la revisión a la documentación presentada por la agrupación ciudadana departamental “Integración Seguridad y Autonomía” (ISA) Tarija, se estableció que los gastos reportados en el Estado de resultados al 31 de diciembre 2023, ascienden a Bs725,00, de los cuales no se adjuntó la suficiente documentación de respaldo por Bs65,00, según se describe en el siguiente cuadro:

Comprobante		Factura o Recibo		Concepto	Importe Bs.	Documento Faltante
N°	Fecha	N°	Fecha			
Recibo						
CT-003	8/2/2023	R-0016301	8/2/2023	Por la compra de 3 talonarios de recibos	15,00	Factura o recibo de la empresa proveedora.
Envases						
CT-011	6/6/2023			Por la Compra de servilletas, vasos y platos desechables.	50,00	Factura o recibo de la compra.
Total					65,00	

Fuente: Documentación presentada por la Organización Política

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:

Artículo 46° (Documentos de respaldo y autorización de desembolsos)

*“...I. Todo desembolso por gastos incurridos por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, en actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, campaña electoral, **deberá contar con la documentación justificatoria de respaldo suficiente y pertinente debidamente firmada que incluya información precisa que facilite el registro contable...**”.*

Artículo 52° (Comprobantes del registro de transacciones)

*Las transacciones contables de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben registrarse de forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso, traspaso y diario y estar **adecuadamente respaldados por la documentación original relacionada** con la naturaleza del gasto, que permita conocer el destino final de los recursos en fines propios de la organización política.*

Artículo 53° (Archivo de comprobantes y documentos de respaldo)

*II. Los documentos de respaldo constituyen el soporte de las transacciones registradas en los comprobantes contables de ingreso, egreso, traspaso y diario, como: cotizaciones, cuadros comparativos, contratos, facturas, planillas autorizaciones escritas, ordenes de publicidad, muestras, documentos de propiedad **y otros que respalden la ejecución de los recursos y gastos** y el registro patrimonial de las transacciones.*

Artículo 109° (Gastos sin suficiente documentación de respaldo)

*“Se refieren a los gastos registrados en comprobantes de egreso cuya **documentación presentada no es suficiente para validar su legalidad** y correspondencia por no existir suficiente evidencia documental como ser: facturas, recibos, actas, planillas, informes y reportes entre otros que permitan conocer el destino de los recursos de la organización política”.*

Lo señalado ocasionó que exista insuficiente documentación que justifique y respalden los gastos ejecutados por la agrupación ciudadana departamental, por Bs65,00 generando una duda respecto al destino de estos gastos expuestos en el estado financiero.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Integración Seguridad y Autonomía” (ISA) Tarija, complementar con la documentación de respaldo ya sea con documentación original o fotocopia legalizada, de tal manera que el importe observado pueda ser validado, justificado y respaldado con documentación suficiente y competente.

2.2 SALDO EN CAJA SIN DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO Y CON DIFERENCIAS EN SU EXPOSICIÓN

La cuenta “Caja” registra al 31 de diciembre de 2023 un importe de **Bs627,70**; sin embargo, la agrupación ciudadana municipal no presentó evidencia de haber realizado el **arqueo** de caja, lo que impidió validar el saldo reportado y determinar con certeza el nombre y apellido del responsable de su custodia.

Asimismo, efectuado el análisis a la composición del saldo de la cuenta “Caja” al 31 de diciembre de 2023, se ha encontrado una diferencia de Bs30,00 en comparación con el saldo obtenido por la Unidad Técnica de Fiscalización, según el siguiente detalle:

Saldo Final al 31/12/2022 según Balance General	562,70
Mas:	
Ingresos de la Gestión 2023	<u>760,00</u>
Total Disponible para ejecutar	1.322,70
Menos:	
Gastos de operación ejecutados	<u>725,00</u>
Saldo en efectivo s/g UTF al 31/12/2023	597,70
Saldo s/g Balance General de ISA al 31/12/2023	<u>627,70</u>
DIFERENCIA NO JUSTIFICADA	30,00

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de marzo de 2019, establece:

Artículo 43° (Creación y manejo de caja)

- I. *“...Las condiciones de su funcionamiento deberán incluir ente otros: los controles a ejecutarse como ser: **Arqueos...**”.*

Artículo 44° (Desembolsos con cheque)

“...I. Los pagos por los gastos incurridos deberán ser efectuados mediante cheque expedido contra la cuenta corriente del partido político o agrupación ciudadana departamental i regional a nombre del beneficiario o proveedor...”.

Artículo 46° (Documentos de respaldo y autorización de desembolsos)

*“...I. Todo desembolso por gastos incurridos por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, en actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, campaña electoral, **deberá contar con la documentación justificatoria de respaldo suficiente y pertinente debidamente firmada que incluya información precisa que facilite el registro contable...**”.*

Artículo 52° (Comprobantes del registro de transacciones)

*“...Las transacciones contables de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben registrarse de forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso, traspaso y diario y **estar adecuadamente respaldados por la documentación original o fotocopia legalizada relacionada con la naturaleza del gasto, que permita conocer el destino final de los recursos en fines propios de la organización política...**”.*

La falta de arqueo de caja no permitió validar y dar certidumbre al saldo expuesto en el balance general, así como conocer el nombre y apellido de responsable de su custodia, además de la diferencia identificada, según el movimiento efectuado, genera una incertidumbre, respecto al importe expuesto.

➤ Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Integración Seguridad y Autonomía” (ISA) Tarija, que:

- Proceda a analizar esta diferencia y de corresponder efectúe el ajuste correspondiente con el propósito de exponer el saldo correcto y dar certeza y certidumbre al importe reportado.
- Realice y presente un arqueo de caja a la fecha de conocimiento del informe o posterior, el arqueo debe incluir el saldo correcto del



efectivo recontado, el nombre y apellidos del responsable de su resguardo (custodio), y el responsable de efectuar el recuento, para que se de validez y certidumbre del saldo expuesto en el estado financiero.

2.3 FALTA DE PRESENTACIÓN DEL CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO APROBADO

En el proceso de fiscalización actual se determinó que la agrupación ciudadana departamental “Integración Seguridad y Autonomía” (ISA) Tarija, no presentó ni remitió el clasificador presupuestario debidamente aprobado mediante Resolución o en su caso no informó en las notas a los Estados Financieros la decisión de utilizar o no el clasificador presupuestario propuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

Similar observación fue expuesta en la fiscalización correspondiente a la **Gestión 2022** en el Informe Preliminar **INF.FIS.UTF. N° 195/2023** de 23 de octubre de 2023 y ratificado en el Informe Final **INF.FIS.UTF. N° 003/2024** de 03 de enero de 2024; sin embargo, en la presente fiscalización esta observación se volvió a repetir, lo que denota el poco control signado para evitar que observaciones de similar naturaleza vuelvan a ser incurridas.

El Reglamento, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, establece:

Artículo 33° (Clasificador presupuestario)

- I. *Es el instrumento técnico que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales **deben preparar, aprobar e instruir su aplicación como guía y norma para llevar adelante la ejecución del presupuesto anual**, que incluye los rubros y partidas detalladas y sus definiciones.*
- II. *Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales **deben remitir el clasificador presupuestario aprobado por la máxima instancia de la organización política**, adjuntando la Resolución correspondiente, al Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, para su consideración a efectos de la fiscalización posterior” (las negrillas son nuestras).*

La no presentación del clasificador presupuestario debidamente aprobado mediante Resolución, o la no comunicación de utilizar el Clasificador Presupuestario propuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, no permitió contar con un instrumento técnico que sirva de guía o norma para llevar adelante la ejecución del presupuesto anual que incluyeron los rubros y partidas detalladas a efectos de la fiscalización.

- Se reitera la recomendación a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Integración Seguridad y Autonomía” (ISA) Tarija, que se informe a la Unidad Técnica de Fiscalización a través de las notas a los estados financieros, si cumplieron con aprobar su propio clasificador presupuestario o si se tomó la decisión de usar el clasificador propuesto como anexo del reglamento, caso contrario debido a su recurrencia puede ser sujeto a posibles sanciones por su incumplimiento.

Toda vez que esta recomendación se la está reiterando, en caso de no subsanar lo indicado, en cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, así como por el Reglamento de Procedimiento para la Cancelación de Personalidad Jurídica y Gradación de Sanciones, de corresponder se procederá con la emisión de la Resolución Expresa de Amonestación, por lo cual sugerimos den cumplimiento a la presente recomendación, una vez conocido el presente informe.

2.4 NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS SIN LAS ACLARACIONES SUFICIENTES

De la revisión realizada a las “Notas a los estados financieros” al 31 de diciembre de 2023 presentada por la agrupación ciudadana departamental “Integración Seguridad y Autonomía” (ISA) Tarija, se verificó que las mismas no cuentan con las aclaraciones o explicaciones necesarias o en su caso las presentadas, no fueron suficientes para comprender el contenido de los estados financieros.

Los aspectos que deberán ser complementados son los referidos a por ejemplo:

- a) El uso del clasificador presupuestario.
- b) La designación del responsable económico y/o contador.
- c) El responsable de caja.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:

Artículo 26° (Definiciones)

*f) Notas a los estados financieros, **son aclaraciones o explicaciones necesarias** para hechos o situaciones que se presentan en la ejecución de las operaciones de las organizaciones políticas, que pueden ser cuantificadas o no y que son necesarias **para comprender el contenido de los estados financieros**, siendo útiles para la toma de decisiones dentro de las organizaciones políticas.*

La falta de aclaraciones o explicaciones necesarias en las notas a los estados financieros no permitieron comprender claramente el contenido de la información financiera ejecutada en el periodo, misma que sirva para una adecuada toma de decisiones dentro la organización política.

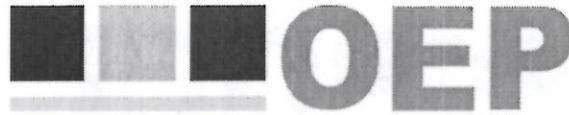
➤ Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Integración Seguridad y Autonomía” (ISA) Tarija, mejorar y ampliar el contenido de la información que sea reportada en las Notas a los estados financieros y que sean presentados por la organización política, con el propósito de comprender claramente los hechos financieros suscitados en el periodo, y para que estas sirvan como herramienta para una adecuada toma de decisiones al interior de la organización política.

2.5 ESTADOS FINANCIEROS NO AUDITADOS

En el proceso de fiscalización se determinó que la agrupación ciudadana departamental “Integración Seguridad y Autonomía” (ISA) Tarija, no ha presentado Estados Financieros acompañados del Dictamen del Auditor independiente, conforme señala la Ley 1096 artículo 83°, así como el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, asimismo, no presentó alguna justificación y/o aclaración al respecto.

La Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas”, en su Artículo 83° (Estados Financieros), establece:

“...I. Anualmente los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas deberán presentar ante el Tribunal Supremo Electoral sus estados



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

financieros de la gestión, debidamente auditados por firma calificada de acuerdo a reglamentación...”.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:

Artículo 58° (Estados Financiero auditados)

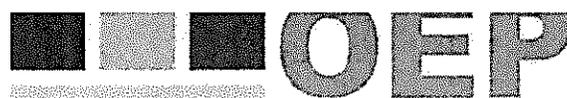
- I. *Para fines de la fiscalización, los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales **deberán presentar estados financieros al 31 de diciembre de cada gestión, acompañados del Dictamen del auditor independiente** que contemplen los sellos, firmas del Colegio de Auditores, Contadores, etc.*
- II. *La no remisión del Dictamen del auditor independiente no imposibilitará la recepción y ejecución del trabajo de fiscalización de los estados financieros presentados ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda.*

Artículo 59° (Contratación de Firmas de Auditoría Externa)

- I. ***Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, a efecto de cumplir con el artículo anterior, podrán contratar los servicios de consultoría, de una Firma de auditoría externa que se encuentre registrada en el Colegio de Auditores de Bolivia, debiendo suscribir al efecto un contrato.***
- II. *Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, **en caso de demostrar la inexistencia de movimiento económico financiero durante la gestión, quedan exentos** de presentar el Dictamen de auditoría externa ante el Tribunal Supremo Electoral o el Tribunal Electoral Departamental que corresponda.*

La falta de remisión del dictamen del auditor independiente, no permitió tener una opinión externa acerca de la razonabilidad de los saldos expuestos en los estados financieros de la organización política, hecho que incumple la normativa vigente.





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Integración Seguridad y Autonomía” (ISA) Tarija, presentar el Dictamen del auditor independiente sobre los Estados Financieros de la organización política, conforme al Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, o en su caso presentar justificación y/o aclaración al respecto, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el marco normativo.

2.6 OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS

A. PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL Y PRESUPUESTO ESTIMADO NO EJECUTADO

En el Programa Operativo Anual correspondiente a la gestión 2023, la agrupación ciudadana departamental “Integración Seguridad y Autonomía” (ISA) Tarija, incluyó las actividades, plazos y a los responsables encargados de realizar las siguientes actividades:

- Asamblea Ordinaria Departamental.
- Taller de Capacitación Política.
- Seminario de Democracia Paritaria.

Para el cumplimiento de estas actividades, la agrupación ciudadana departamental “Integración Seguridad y Autonomía” (ISA) Tarija, presupuestó la suma de Bs2.200,00.

Sin embargo, de la revisión al contenido del POA se estableció que de las 3 actividades programadas, se realizó 1 actividad el Taller de Capacitación Política. No existiendo evidencia si se ejecutó o no la Asamblea General Ordinaria y el Seminario de Democracia Paritaria.

El presupuesto estimado para el cumplimiento de todos los objetivos trazados fue de **Bs2.200,00**; sin embargo, de acuerdo a la documentación presentada el presupuesto ejecutado alcanzo a **Bs725,00**, concluyéndose que se ejecutó el **32.95%**, quedó pendiente de ejecución **67,05%**; de igual manera, esta situación no fue debidamente justificado.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala lo siguiente:

Artículo 32° (Programa Operativo Anual)

- I. *Es el instrumento de planificación a corto plazo un (1) año, que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben elaborar de manera anual, su contenido deberá considerar los siguientes aspectos:*
- a) *Plan anual de actividades generales y de actividades de educación ciudadana y difusión de documentos político-programáticos, a ejecutarse de manera continua.*
 - b) *En caso de corresponder a un año electoral, deberán incluirse las actividades a desarrollarse en la campaña electoral.*

Artículo 34° (Presupuesto anual)

- I. *El Presupuesto anual, es la expresión monetaria del Plan Operativo Anual (POA), traduce en términos monetarios (Bs) las actividades a ejecutarse por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, su vigencia es de (1) año, y debe cumplirse con las etapas de formulación, discusión, aprobación y ejecución, a cargo de las organizaciones políticas.*

La ausencia de mayor información no permitió verificar el cumplimiento de la integridad de las actividades programadas que se esperaban realizar durante este periodo; asimismo, al ejecutarse actividades con el mínimo de recursos estimados, denota que la estimación de los presupuestos no fueron realizados de una manera adecuada, situación que generó una sobre estimación tanto de los recursos como de los gastos planificados.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Integración Seguridad y Autonomía” (ISA) Tarija, que la planificación de operaciones anuales se las realice considerando todos los aspectos que podrían afectar el cumplimiento o no de los objetivos propuestos, para que de esta manera se pueda crear una práctica de mejora continua dentro de la agrupación ciudadana, a fin de cumplir las metas programadas y con los recursos así como de los gastos estimados al momento de su planificación.

III CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Como resultado de la fiscalización y análisis de los estados financieros de la Gestión 2023 presentados por la agrupación ciudadana departamental “Integración Seguridad y Autonomía” (ISA) Tarija, se han establecido las siguientes conclusiones:

- C1.** Gastos sin suficiente documentación de respaldo, según lo expuesto en el numeral **2.1** del presente informe.
- C2.** Saldo en caja sin documentación de respaldo y con diferencias en su exposición, según lo expuesto en el numeral **2.2** del presente informe.
- C3.** Falta presentación del clasificador presupuestario aprobado, según se describe en el numeral **2.3** del presente informe.
- C4.** Notas a los estados financieros sin las aclaraciones suficientes, según se describe en el numeral **2.4** del presente informe.
- C5.** Estados financieros no auditados, según se describe en el numeral **2.5** del presente informe.
- C6.** Otras observaciones identificadas, según lo descrito en el numeral **2.6** puntos **A** del presente informe.
- R1.** Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Integración Seguridad y Autonomía” (ISA) Tarija, que en cumplimiento al artículo 114° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y el artículo 83°, Numeral III de la Ley de Organizaciones Políticas N° 1096, proceda a presentar los descargos solicitados así como a expresar por escrito las aclaraciones y/o justificativos a la observaciones descritas en las conclusiones **C1** a **C5** debiendo adjuntar la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del presente informe.

Si en el plazo establecido no se presenta los descargos, aclaraciones y/o complementaciones, se entenderá por aceptadas las observaciones y se procederá a la emisión del informe correspondiente.

- R2.** Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Integración Seguridad y Autonomía” (ISA) Tarija,



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

expresar por escrito la **“aceptación”** a las observaciones realizadas en las conclusiones **C1** a **C6** punto **A** del presente informe, debiendo cumplir en las futuras presentaciones de información y/o documentación ante la Unidad Técnica de Fiscalización de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

Es cuanto informamos a su autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.


Lic. Juana de la Cruz Mariene Zuñiga Flores
AUDITORA FISCALIZADORA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB-1885


Lic. Arnaldo Gabriel Ríos Ordoñez
JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 8305

AGRO/jmzf
c.c. Arch.
c.c. ACD ISA TJA